

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES**

EL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer el Reglamento del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de Jóvenes.

**ARTÍCULO 2. Funciones.** De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo: **ARTÍCULO 2. Funciones.** De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo:

1. Formular concertadamente los lineamientos de política cultural para las y los jóvenes y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
2. Concertar y priorizar con la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, las líneas estratégicas de inversión para las y los jóvenes, en el marco de las Políticas Culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, los lineamientos de política pública de juventud, y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios y demás espacios del subsistema.
4. Articular las propuestas formuladas por los espacios del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales de la ciudad, en diálogo con los demás subsistemas.
5. Tramitar ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los Subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, diagnósticos culturales y estados del arte relacionados con la cultura de la juventud.
6. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural para la juventud, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamento interno del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, y definir las acciones a que haya lugar.
8. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
9. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de la ciudad en pro de la consolidación del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes.
10. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los jóvenes en el Distrito Capital.
11. Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la cultura.
12. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la cultura.
13. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
14. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones juveniles. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por los espacios del subsistema.
15. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.
16. Nombrar los (las) delegados (as) del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
17. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo cultural de las poblaciones en el Distrito.
18. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, y 455 de 2009 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

**ARTÍCULO 3. Presidencia:** *La Presidencia* del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, estará a cargo de uno (a) de los miembros del mismo. La presidencia se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de un año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Presidencia* del mismo, se elegirá un(a) *Presidente* ad - hoc del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presidencia será revocado por solicitud justificada de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4. Funciones de la presidencia.** Son funciones de la presidencia del Consejo Distrital De Cultura De Jóvenes:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

**ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales, cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 6. Funciones.** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
2. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
4. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
5. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.
6. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las Mesas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.
7. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.
8. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo y de las Mesas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

9. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo y de las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y las Mesas.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.

**ARTÍCULO 7. Renuncias y reemplazos.** Las renuncias o reemplazos de los (las) consejeros (as), se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la renuncia sea de manera voluntaria, se presentará por escrito y se radicará ante la Secretaría Técnica, presentando un (a) candidato (a) avalado por el sector que represente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El consejero (a) saliente tendrá la responsabilidad de presentar informe escrito y verbal y realizar empalme antes de que su solicitud sea aprobada

**ARTÍCULO 8. Delegación.** Los sectores que hacen parte del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, deberán formalizar la delegación a reemplazarle mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El (la) delegado (a) oficial del sector podrá ser reemplazado (a) una sola vez al año en sesiones ordinarias, y máximo dos veces en sesiones extraordinarias, por una persona del mismo sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita radicada ante la Secretaría Técnica del Consejo.

**PARAGRAFO:** En caso de ausencia necesaria y justificada mayor a dos sesiones ordinarias, podrá delegarse un (a) representante de la misma organización.

**ARTÍCULO 9. Sesiones Ordinarias.** Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la segunda semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos dos (2) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

**ARTÍCULO 10. Sesiones Extraordinarias.** El Consejo definirá las sesiones extraordinarias que considere necesarias, incluyendo la respectiva agenda.

**ARTÍCULO 11. Quórum.** El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO:** Para reformar el reglamento interno del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes y tomar decisiones con respecto al plan de acción, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

**ARTÍCULO 12. Cierre de debates.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 13. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las actas se validarán con la firma de la Presidencia del Consejo y la Secretaría técnica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprobación de las actas. La Secretaría Técnica enviara el acta de la sesión a través de correo electrónico a todos los miembros del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, quienes realizarán sugerencias durante las dos siguientes semanas y se aprobará en la siguiente sesión.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas y asistencia en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, la semana siguiente al haber sido aprobadas y firmadas.

**ARTÍCULO 14. Modificación del reglamento.** Cualquier miembro del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 15. Comités.** El Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



consignadas en las respectivas Actas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes podrán vincularse a cualquiera de los comités de acuerdo con sus intereses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo en la siguiente sesión.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 16. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes.

ARTICULO 17. **Participación Ciudadana:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. **Causales de Retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa y a tres (3) con excusa por año.
- c) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- d) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- e) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- f) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- g) Por incumplir de manera reiterativa los compromisos y obligaciones adquiridos con el Consejo.
- h) Por mala conducta.
- i) Por conductas irrespetuosas que afecten el desarrollo del Consejo.
- h) Por muerte del (a) Consejero (a).

PARAGRAFO PRIMERO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser

**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de causal de retiro se analizará al interior del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes y se decidirá a través de votación mayoritaria.

**ARTÍCULO 19. Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

**ARTÍCULO 20. Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero (a), de manera previa a la decisión del Consejo.

**ARTICULO 21. Período:** El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes será de 4 años contados a partir de su instalación.

**ARTÍCULO 22. Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.



**REGLAMENTO INTERNO  
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE JÓVENES  
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros del Consejo, acordes con las funciones estipuladas en las normas que lo rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Mantener el debido respeto con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero (a) por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día catorce (14) del mes Septiembre de 2010.

*(Original Firmado)*

---

**DEISY YADIRA VARGAS MARIN**

Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes  
Asesora poblacional

---

**JORGE HERNADO RICO VERA**

Presidente del Consejo Distrital de Cultura de Jóvenes  
Delegado Consejo Distrital de Juventud